SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No. LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4

CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA	X 	CONTRATO DE CONSULTORIA PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-038-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**JAVIER ANDRÉS TORRES MORE C.C. N°1.096.197.225 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 4)"**
VALOR:	**OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($8.541.666.630.00)**
INTERVENTORIA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**15/12/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**28/12/2023**

A los veintiséis (26) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **JAVIER ANDRÉS TORRES MORE** identificado con C.C. N°1.096.197.225 en calidad de representante legal de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que, mediante mesas de trabajo en conjunto con el contratista, supervisión e interventoría, se han verificado en campo registros topográficos, diseños y condiciones técnicas para el inicio de los trabajos, así como citado a entidades afectadas en el sector como Transcaribe, aguas de Cartagena, SURTIGAS y la administración aeroportuaria SACSA.

(…)
Que mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre, interventoría envía a los interesados

en el proyecto sobre la intervención en la calle 70 (Transcaribe, ACUACAR, SACSA, SID y los gremios de logística de Aeropuerto Rafael Núñez), acta de mesa de trabajo de 17 de noviembre donde se socializa con todos los actores, donde se trataron varios temas como:

Que el DATT realice un acompañamiento exhaustivo en los tramos de desvíos alternos para el no parqueo de estas vías de rutas alternas o desvíos y así mismo se pueda habilitar otros sectores cercanos para el parqueo de los vehículos de los habitantes de la zona.

Los contratistas de obra se comprometieron a intervenir tramos de máximo 100,0 mts o 150,0 mts, a su vez que en cada tramo a intervenir se tenga claridad en el PMT con el fin de evitar afectaciones a la movilidad, socializar permanentemente a la comunidad y personal del aeropuerto para estar de acuerdo en cuales serían las variaciones de tránsito en dicha zona y el tiempo que se estime la ejecución de las obras.

Los contratistas de obra lote 5 y lote 4, se comprometen a tener personal de pare y siga en obra 24 horas en los tramos donde se habilite una calzada vehicular en doble sentido, debido que la operación del aeropuerto y el flujo vehicular en la zona es de 24 horas, 7 días a la semana.

Se informa que la carrera 67 queda establecido como el desvío alterno de las rutas de Transcaribe durante las intervenciones que se lleven a cabo en la calle 70.

La carrera 3ra es actualmente la entrada las tractomulas de Terpel que abastecen de combustible al aeropuerto. La carrera 6ta es actualmente la salida de las tractomulas de Terpel. Se requiere no deshabilitar ninguna de los dos accesos o en caso de tener que intervenir una de las dos, se debe garantizar la entrada y salida de las tractomulas de Terpel con el debido acompañamiento del DATT para evitar afectaciones a la movilidad y suministros del aeropuerto.

Los contratistas de obra lote 4 y lote 5, deberán informar permanentemente al personal del aeropuerto, comerciantes, residentes del sector sobre los nuevos tramos a intervenir, nuevas rutas, nuevos cambios en el PMT, una semana previamente, con el debido acompañamiento del DATT para garantizar un adecuado flujo vehicular durante las ejecuciones de las obras.

Revisar en un recorrido de campo las vías que serán objeto de desvíos para determinar cuáles cumplen con los radios de giro adecuados para el tránsito de las tractomulas de Terpel, con la finalidad de garantizar el abastecimiento del combustible dentro del aeropuerto, así mismo el DATT realizará acompañamiento en los tramos de circulación de estos vehículos.

Aguas de Cartagena manifiesta la intervención de las redes de acueducto que serán objeto de sustitución, estarían a cargo del contratista de lote 4, bajo una modalidad de subcontratación directa, así mismo que estas intervenciones se podrán realizar cuadra por cuadra, que una vez realizado de primera mano las actividades de sustitución de acueducto, se proceda de inmediato a ejecutar actividades de la rehabilitación de la malla vial en la calle 70. (…)

Que el 13 de marzo del 2023 se envió a todas las empresas de servicio público bajo el código AMC-OFI-0032073-2023 en donde " *el estado de las redes con las que su compañía presta los respectivos servicios públicos domiciliarios, así como los proyectos de intervención a las mismas que su empresa planee ejecutar a corto plazo, información que en lo posible contenga Planos de ubicación de las redes, trazado, profundidad (si aplica), altura (para redes aéreas), y fecha de instalación de las mismas*"

Que el 8 de mayo del 2023 se recibió un oficio por parte de Aguas de Cartagena con radicado 2023-1802-26893-S en donde envían la información sobre las redes de acueducto y alcantarillado existentes en las vías a intervenir en la Fase IV de la malla vial de la ciudad de Cartagena y el estado del contrato en el que se encontraban. En donde Aguas de Cartagena expresa que las tuberías deben cambiarse.

Que el 29 de junio del 2023 se realizó la primera mesa de trabajo en las instalaciones de Aguas de Cartagena con miembros de la Secretaría de Infraestructura donde se socializaron las vías a intervenir en la Fase IV y las intervenciones que son necesarias por parte de Aguas de Cartagena de la malla vial de la ciudad de Cartagena, se llega a la conclusión que ellos deben intervenir de manera previa o paralela a las intervenciones proyectadas en el contrato.

Que el 6 de Julio del 2023 se reunieron miembros de Aguas de Cartagena y de la Secretaria de Infraestructura en donde se llegó a la conclusión de que Aguas de Cartagena "*Realizará la restitución de tubería de agua potable en calles a pavimentar y costos de estas*" y en donde también los funcionarios presentes manifiestan que "*Ellos tienen planeado una demora de 2 meses para poder darle inicio al proyecto por lo tanto la secretaria se compromete a realizar una planeación con los futuros contratistas para poder trabajar de manera paralela*"

Que el 7 de septiembre del 2023 se envió el oficio AMC-OFI-0138892-2023, en donde informábamos la adjudicación del contrato en donde se planean y donde "*La necesidad de que se prioricen las intervenciones que se requieran en el sistema de acueducto y alcantarillado de las calles a intervenir*"

Que mediante Acta de comité con la empresa ACUACAR del 28 de noviembre, el contratista manifiesta entre otras cosas se ha venido trabajando con la empresa para la contratación directa para el reemplazo de la red de agua potable que se encuentra a lo largo de la Calle 70 y entre propuestas y contrapropuestas de la entidad no se ha concretado el tema de intervención. Por lo cual no se puede iniciar con los trabajos en la calle 70 al no tener definido los trabajos con ACUACAR. La empresa responde en dicho comité que se sentara con las personas encargadas para agilizar los temas de contratación.

Que el 21 de diciembre del 2023 se les envía oficio AMC-OFI-199638-2023 reiterándole la necesidad del inicio de sus actividades dado que no ha permitido el inicio de intervenciones para la rehabilitación vial y esto ha generado retrasos.

Dada las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 4 ubicado en los frentes en la ciudad de Cartagena de Indias:

- Calle 70 entre las Carreras 1 y 9, Crespo.
- Calle 70A entre las Carreras 8 y 9 adicionalmente, Carrera 8 entre Calles 70 y 70A, Crespo.
- Calle 71 entre las Carreras 1 y 3, Crespo.
- Carrera 2 entre las Calles 63 y 73, Crespo.
- Carrera 3 (doble carril) entre las Calles 70 y 73, Crespo.

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de iniciar con la ejecución de las obras en el sector de la calle 70, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran

en el área de circulación vehicular y deben ser contratadas. Los otros tramos conexos a la 70 no se pueden intervenir sin previa definición de los trabajos sobre la calle 70 el cual es cota obligada

Así mismo, por los diferentes requerimientos del administrador del aeropuerto SACSA y sus operadores logísticos en especial TERPEL para el suministro continuo de combustible con carrotanques los cuales necesitan un radio de giro amplio, no se ha logrado conciliar con el DATT, SACSA y Transcaribe un PMT Optimo para su aprobación, documento necesario para iniciar con las intervenciones viales una vez terminen los trabajos de ACUACAR.

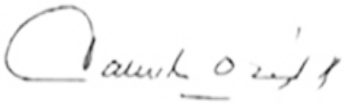
En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).



JAVIER ANDRÉS TORRES MORE
REPRESENTANTE LEGAL
OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA



CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR